

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase Pueblo Histórico de la provincia de La Rioja al lugar del natalicio del Brigadier General Juan Facundo Quiroga, a la localidad de San Antonio, sita en el departamento Juan Facundo Quiroga, por sus valores históricos, arquitectónicos y culturales.-

ARTÍCULO 2º.- Establécese de Interés Provincial y Cultural al reconocimiento y valoración histórica de la arquitectura tradicional, producción y características socioculturales del pueblo de San Antonio.-

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Cultura, como Autoridad de Aplicación, promoverá las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, a través de sus áreas técnicas correspondientes.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a través de la Secretaría de Cultura, a firmar convenios con particulares u otros organismos e instituciones provinciales, nacionales e internacionales al solo cumplimiento de la presente Ley.-

ARTÍCULO 5º.- Los recursos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán afectados del Presupuesto General de la Provincia, de la partida de Ingresos Tributarios-Rentas Generales- conforme con los programas y proyectos que para cada ejercicio proyecte la Secretaría de Cultura o la entidad que la complemente en el mismo, en el futuro.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133º Período Legislativo, a quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el diputado **JUAN RAMÓN ROMERO.-**

L E Y N° 10.060.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI - PRESIDENTE - CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DR. JUAN MANUEL ÁRTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA